REF.: Proceso Ordinario
RAD.: 2023-390
DTE: SIRLE PATRICIA DIAZ MARTINEZ
DDO: PERMACOS PLUS S.A.S

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 19 de abril de 2024. al Despacho el proceso de la referencia, para requerir a la parte demandante, efectúe la notificación del auto admisorio de fecha 02 de febrero de 2024 a la demandada. Lo anterior para su conocimiento.

PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 19 de abril de 2024
Auto (s): 639

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento al auto de fecha del 02 de febrero de 2024, con el objetivo que cumpla con lo solicitado, el cual mediante memorial del 11 de noviembre de 2023, el demandante copió al despacho del correo donde adelantó el envío del oficio de notificación personal de la demanda, en aras de dar continuidad, se solicita que la parte actora allegue al despacho los soportes que efectuó tal notificación, con el fin de evitar futuras nulidades. En caso de no adjuntar dichos soportes y atendido a lo dispuesto en los artículos 30 y 48 del CPT y de la SS, que contemplan el principio de Juez como director del proceso, confiriéndole las facultades necesarias para garantizar la agilidad y rapidez de este, y considerando que no se han efectuado las gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en providencia del 25 de mayo de 2023, donde se admitió la presente demanda. se requerirá a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación en los siguientes términos:

La parte demandante deberá notificar, a la demandada, tal como lo disponen los artículos 290 y a su vez el Artículo 291 del Código General del Proceso, solicitando al servicio postal correspondiente para que allegue la certificación correspondiente donde conste la fecha y hora de entrega, así como la firma e identificación de quien recibe. Comunicado que deberá indicar al demandado que la notificación personal la tendrá que realizar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte demandante que en caso de que la demandada, no acuda a notificarse personalmente de la demanda a través del correo electrónico del juzgado, deberá proceder según lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, tendrá que agotarse el envío del aviso de que trata el artículo 292del CGP, con la advertencia que tiene el término de 10 días hábiles para notificarse del auto que admite el libelo y que de hacer caso omiso, se le designaría curador ad litem y se procederé al emplazamiento.

En caso de que, la parte demandante opte por la regla de notificación prevista de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, deberá el interesado diligenciar la notificación de la providencia del 25 de mayo de 2022, a través del correo electrónico de la demandada, del cual deberá informar su procedencia al despacho. Email que deberá dirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de verificación.

En este caso, debe advertirse que la notificación a la demandada debe tener un mensaje donde se le indique: el nombre del juzgado, el número de identificación del proceso, tipo de providencia que se le notifica, fecha en que se profirió, las partes del proceso, el correo electrónico del juzgado señalándole que deberá realizar la notificación personal a través de ese canal, y que en caso de no hacerlo se le emplazará y asignará un curador ad litem de conformidad con el artículo

29 del CPT y de la SS, para que ejerza la defensa técnica correspondiente.

Adicionalmente, deberá allegar al expediente **el acuse de recibido por parte del demandado**, con el objetivo de acreditar plenamente la notificación por medios electrónicos.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento se le concede a la parte demandante el término de los 10 días calendario, siguientes a la notificación del presente proveído.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del auto admisorio del 25 de mayo de 2023 a la demandada, por empresa de mensajería y conforme a las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.

En consecuencia, CONCÉDASE el término de DIEZ (10) días calendario para el efecto.

SEGUNDO: Por Secretaría COMUNICAR por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No. 015** de Fecha **22 de abril de 2024.**

Secretario

REF.: Proceso Ordinario
RAD.: 2023-390
DTE: SIRLE PATRICIA DIAZ MARTINEZ
DDO: PERMACOS PLUS S.A.S